211207
R. Dir. 210/4.127
HL/ff

Ref: SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESCARGAR AGUAS DE SENTINA DE BUQUES FONDEADOS OFF SHORE MONTEVIDEO. NO ACCEDER.

Montevideo, 04 de mayo de 2022.

VISTO:

La nota presentada por la firma SERVICIOS MARÍTIMOS SA de fecha 3/06/2021.

RESULTANDO:

I. Que en la misma, la firma solicita autorización de esta ANP para brindar el servicio de descarga de aguas de sentina de buques fondeados off shore hasta el puerto de Montevideo y su descarga y posterior traslado a la planta de tratamiento y disposición final por empresas habilitadas, citando como antecedente el Asunto 172534.

II. Que la empresa de marras aduce ciertas diferencias entre lo informado oportunamente por esta ANP en el citado Expediente, respecto al registro como Armador indicado por ANP y el registro como Operador Portuario invocado por la empresa (punto 1), así como otros aspectos desde el punto de vista de la operativa que pretenden realizar (puntos 7 y 8).

III. Que en actuación N° 14 del presente la Unidad Gestión de Medio Ambiente ratifica lo informado en oportunidad del Expediente referido, en cuanto a las responsabilidades que le competen a la empresa por el proceso operativo necesario para cumplir con el retiro de aguas oleosas en buques fondeados off shore y su posterior traslado al Puerto de Montevideo, las que deben quedar establecidas de forma incuestionable, en particular ante cualquier acción que amerite tratamiento, exportación y posterior costo de tratamiento en países que posean la tecnología para la disposición final certificada, de cualquier residuo que pueda generar riesgo y/o un pasivo ambiental.

IV. Que en actuaciones N° 23 y 25 respectivamente, la División Desarrollo Comercial y la Unidad Clientes y Proveedores dan cuenta que la firma se encuentra habilitada como Operador Portuario en el marco del Art. 9 del Decreto 412/992 en Servicios al Buque, en las categorías "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones" y "Lanchaje" en el Puerto de Montevideo, encontrándose asimismo en estado "Activo" en la condición de Armador.

CONSIDERANDO:

I) Que de acuerdo a lo expresado por la Sub Gerencia del Área Jurídico Notarial, la competencia de ANP en materia de servicios se circunscribe a los servicios portuarios, siendo éstos por definición los que se prestan en los puertos comerciales (Art. 1 y 11 de la Ley N° 16.246), concluyendo que ANP carece de competencia para autorizar actividades fuera de los límites del puerto.

II) Que señala asimismo que conforme lo previsto en el Art. 10 del Decreto 57/994 del 8/02/1994, los servicios portuarios involucrados en la actividad objeto de estudio "*será efectuado indirectamente por concesión o directamente por la Administración Portuaria, mediante contratación del servicio con empresas privadas.* (...)". Estas contrataciones se realizan luego que las firmas oferentes participan en procedimientos competitivos de acuerdo al TOCAF, por lo que mediante contratación del servicio con empresas privadas, la ANP podrá prestar los servicios portuarios que tengan previsión en los pliegos correspondientes.

III) Que la sub Gerencia del Área Jurídico Notarial informa que verificados estos extremos, si la peticionante no reviste el carácter de adjudicataria y cuenta con el aval de las autoridades competentes, se comparte lo informado por las oficinas técnicas en cuanto a que el registro correspondiente es el del Armador.

IV) Que dada la incompetencia y que los restantes extremos señalados no surgirían verificados por las oficinas técnicas competentes, no se accederá a lo peticionado.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.127, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo peticionado por la firma SERVICIOS MARÍTIMOS SA, por los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, siga a conocimiento de las Áreas Sistema Nacional de Puertos y Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.